



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE PAGO DIRECTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (RÉGIMEN GENERAL)

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES

1. Solicitud de Pago Directo de Incapacidad Temporal debidamente cumplimentada y firmada [aquí](#).
2. Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia de la domiciliación bancaria (el interesado deberá ser titular de la misma).
4. Parte de la baja médica (*sólo en caso de Incapacidad Temporal por Contingencia Común*).
5. Partes de confirmación siguientes al último abonado por la empresa y/o parte de alta (*sólo en caso de IT/CC*).
- 6 Modelo 145 (a efectos del IRPF) debidamente cumplimentado y firmado.

SEGÚN EL SUPUESTO DE PAGO DIRECTO, DEBERÁ APORTAR ADEMÁS:

Entidades u organismos excluidos de pago delegado: Artistas

- Declaración de actividades (TC 4/6) y justificantes de actuaciones (TC 4/5) que no hayan sido presentados en la TGSS

Trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario

- Certificado de empresa cumplimentado conforme al TC 2/8 del mes anterior a la baja médica y justificantes de pago de los 3 últimos meses (TC 1/9)

Régimen Especial del Mar [trabajadores encuadrados en los grupos II y III]

- Acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica (TC 1/6)

Representantes de comercio

- Justificantes de pago de cuotas de los 3 últimos meses (TC 1/3)

Empresas de menos de 10 trabajadores y más de 6 meses consecutivos de abono de IT

- Acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Incumplimiento de la obligación empresarial

- Además de lo indicado en el supuesto anterior, declaración jurada del interesado de no estar percibiendo la prestación a través de la empresa.

Baja de empresa a voluntad del trabajador

- Copia de la carta presentada a la empresa para rescindir la relación laboral.
- IT por **Contingencia Común**: acreditación de las bases de cotización de los últimos 180 días cotizados.
- IT por **Contingencia Profesional**: acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Extinción recogida en el contrato

- Fotocopia del último contrato de trabajo.
- Declaración de hijos a cargo del trabajador
- IT por **Contingencia Común**: acreditación de las bases de cotización de los últimos 180 días cotizados.
- IT por **Contingencia Profesional**: acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Resolución judicial, administrativa o acto firme

Suspensión del contrato

- Copia de la resolución.
- Acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Extinción del contrato

- Copia de la resolución.
- IT por **Contingencia Común**: acreditación de las bases de cotización de los últimos 180 días cotizados.
- IT por **Contingencia Profesional**: acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Fallecimiento, Jubilación o Invalidez del empresario Extinción del empresario como persona jurídica

- IT por **Contingencia Común**: acreditación de las bases de cotización de los últimos 180 días cotizados.
- IT por **Contingencia Profesional**: acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Despido

- Fotocopia de la carta de despido y de la liquidación (firmados por empresa y trabajador) o del ACTA DE CONCILIACIÓN, dependiendo del caso.
- IT por **Contingencia Común**: acreditación de las bases de cotización de los últimos 180 días cotizados.
- IT por **Contingencia Profesional**: acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Trabajador fijo discontinuo que finaliza la temporada

- Fotocopia llamamiento y comunicación de cese.
- Acreditación de la base de cotización de los 3 meses anteriores a la baja médica.

Por prorrogarse la situación de IT (en cualquier supuesto) tras 12 meses de baja

- Copia del trabajador de la resolución del INSS: Prórroga de 1 a 6 meses, Inicio de expediente de valoración de Incapacidad Permanente, elevación a definitiva del alta (11 días), etc.
- Acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.

Por agotar plazo máximo (cumplir 18 meses en IT)

- Acreditación de la base de cotización del mes anterior a la baja médica o de los 3 meses anteriores si su contrato es a tiempo parcial o tiene carácter fijo discontinuo.